

Práctica:

- Operación estadística de ordenadores.

5. *Desarrollo:* El curso se llevará a cabo en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, sito en Madrid (Barajas), y en él causarán baja los alumnos que no superen las notas mínimas exigidas en los exámenes y ejercicios previstos en las materias y prácticas que así lo requieran.

Los alumnos que superen el curso con aprovechamiento obtendrán el diploma de Especialización de Estadística de la Circulación Aérea, y podrán ser requeridos por la Administración para ejercer las funciones propias de Controlador, con la especialidad de Estadística de Control de la Circulación Aérea, en sus destinos.

6. *Duración:* El curso tendrá una duración de seis semanas lectivas, dará comienzo el día 15 de septiembre de 1986 y finalizará el día 24 de octubre de 1986.

7. *Requisitos de los solicitantes:* Podrán asistir al curso los funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en situación de servicio activo.
- b) Cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 26.1 del Reglamento del Cuerpo.
- c) No poseer otro diploma de especialización.

Este último requisito no será exigido en caso de asistir menos solicitantes que número de plazas convocadas.

8. *Orden de preferencia:* Tendrán preferencia para asistir a este curso de especialización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, los funcionarios que, cumpliendo los requisitos exigidos, tengan mayor antigüedad, sin exceder en ningún caso del número máximo por centro de trabajo que se indica a continuación:

- Torre de Control, con o sin aproximación, una.
- Centros de Control de segunda categoría, dos.
- Centros de Control de primera categoría, tres.
- Centros de Control especiales, cinco.
- Servicio de Control, dos.
- Centro de Adiestramiento, una.

9. *Solicitudes:* Las solicitudes, ajustadas al modelo del anexo adjunto, se dirigirán dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente curso en el «Boletín Oficial del Estado», al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y se remitirán a la Sección de Coordinación del Personal de Aviación Civil, avenida de América, 25, 28002 Madrid.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Aviación Civil.

ANEXO

Apellidos
 Nombre Domicilio
 Población Número de teléfono
 Número de Registro de Personal
 Diploma de perfeccionamiento profesional que posee
 Fecha de obtención
 Centro de trabajo donde presta sus servicios
 Fecha de ingreso en el Cuerpo
 Diplomas de especialización que posee
 Fecha de obtención
 Cursos de especialización en los que ha participado, indicando denominación y resultados de los mismos

SOLICITA ser admitido al Curso de Especialización de (1).

..... a de de 1986

Firmado,

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

(1) Deberá formularse petición independiente por cada curso, y en caso de solicitar dos o más cursos, se indicará el orden de preferencia de los mismos.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Subsecretaria, por la que se convoca el VII Curso de Especialización de Instrucción de Control de la Circulación Aérea para Funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.

Ilmos. Sres.: De conformidad con el artículo 34 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el capítulo II, sección sexta, del Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, esta Subsecretaria, a propuesta de la Dirección General de Aviación Civil y en uso de las facultades que le están conferidas, resuelve convocar el VII Curso de Especialización de Instrucción de Control de la Circulación Aérea para funcionarios del citado Cuerpo, de acuerdo con las siguientes bases:

- 1. *Denominación:* VII Curso de Especialización de Instrucción de la Circulación Aérea.
- 2. *Referencia del curso:* 1104.
- 3. *Número de plazas:* 12.
- 4. *Programa:* Las materias que compondrán el curso serán las siguientes:

Teoría:

- Problemática de la Instrucción en el Control de Tránsito Aéreo.
- El Profesor: Misión y responsabilidad.
- Teoría del Aprendizaje.
- Tecnología Educativa.
- Didáctica.
- Ayudas a la Enseñanza.
- Psicología Aplicada al ATC.
- Dirección de Clases: Factores y técnicas.
- Técnicas de Evaluación.
- Enseñanza en puestos operativos.
- Técnicas de Comunicación Oral.
- Microenseñanza. Su práctica.
- Teoría General de Sistemas de Educación.
- Introducción a técnicas grupales aplicadas a la enseñanza en ATC.
- Conferencia aeronáutica de interés.

Práctica:

Los alumnos realizarán prácticas por medio de:

- Presentaciones diversas.
- Microenseñanza CCT.
- Enseñanza en simuladores ATC, radar y convencional.
- Uso de ayudas a la enseñanza.

5. *Desarrollo:* El curso se desarrollará en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, sito en Madrid (Barajas). Y en él causarán baja los alumnos que no superen las notas mínimas exigidas en los exámenes y ejercicios previstos en las materias y prácticas que así lo requieran.

Los alumnos que superen el curso con aprovechamiento obtendrán el Diploma de Especialización de Instrucción de Control de la Circulación Aérea y podrán ser requeridos por la Administración para ejercer sus funciones propias de Controlador con la especialidad de Instrucción, en sus destinos.

6. *Duración:* El curso tendrá una duración de cuatro semanas lectivas, dará comienzo el día 3 de febrero de 1986 y finalizará el día 28 de febrero de 1986.

7. *Requisitos de los solicitantes:* Podrán asistir al curso los funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Hallarse en situación de servicio activo.
- b) Cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 26.1 del Reglamento del Cuerpo.
- c) No poseer otro diploma de especialización.

Este último requisito no será exigido en caso de existir menos solicitantes que número de plazas convocadas.

8. *Orden de preferencia:* Tendrán preferencia para asistir a este curso de especialización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, los funcionarios que cumpliendo los requisitos exigidos tengan mayor antigüedad, sin exceder en ningún caso el número máximo por centro de trabajo que se indica a continuación:

- Torre de Control, con o sin aproximación: 1.
- Centros de Control de segunda categoría: 2.
- Centros de Control de primera categoría: 3.
- Centros de Control especiales: 5.
- Servicio de Control: 2.
- Centro de Adiestramiento: 1.

9. *Solicitudes:* Las solicitudes, ajustadas al modelo del anexo adjunto, se dirigirán dentro del plazo de diez días hábiles, contados

a partir del día siguiente al de la publicación del presente curso en el «Boletín Oficial del Estado», al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y se remitirán a la Sección de Coordinación del Personal de Aviación Civil, avenida de América, 25, 28002 Madrid.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Aviación Civil.

ANEXO

Apellidos
 Nombre Domicilio
 Población Número de teléfono
 Número de Registro de Personal
 Diploma de perfeccionamiento profesional que posee
 Fecha de obtención
 Centro de trabajo donde presta sus servicios
 Fecha de ingreso en el Cuerpo
 Diplomas de especialización que posee
 Fecha de obtención
 Cursos de especialización en los que ha participado, indicando denominación y resultados de los mismos

SOLICITA ser admitido al Curso de Especialización de (1).

..... a de de 1985

Firmado.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

(1) Deberá formularse petición independiente por cada curso, y en caso de solicitar dos o más cursos, se indicará el orden de preferencia de los mismos.

317

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca el XI Curso de Especialización de Supervisión de Control de la Circulación Aérea para Funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.

Ilmos. Sres.: De conformidad con el artículo 34 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el capítulo II, sección sexta, del Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, esta Subsecretaría, a propuesta de la Dirección General de Aviación Civil y en uso de las facultades que le están conferidas, resuelve convocar el XI Curso de Especialización de Supervisión de Control de la Circulación Aérea para Funcionarios del citado Cuerpo, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Denominación: XI Curso de Especialización de Supervisión de la Circulación Aérea.
2. Referencia: 1100.
3. Número de plazas: 12.
4. Programa: Las materias que compondrán el curso serán las siguientes:

- Dirección y Gestión de las Unidades de Tránsito Aéreo ATC.
- Gestión de Recursos Humanos Aplicada a las Operaciones de Control de Tránsito Aéreo.
- Elaboración y Proceso de Documentos e Informes ATC.
- Legislación Aeronáutica y Procedimientos Administrativos de aplicación en las Unidades ATC.
- Conferencias de interés aeronáutico.

5. Desarrollo: El curso se llevará a cabo en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, sito en Madrid (Barajas), y en él causarán baja los alumnos que no superen las notas mínimas exigidas en los exámenes y ejercicios previstos en las materias y prácticas que así lo requieran.

Los alumnos que superen el curso con aprovechamiento obtendrán el Diploma de Especialización de Supervisión de Control de la Circulación Aérea y podrán ser requeridos por la Administración para ejercer las funciones propias de Controlador con la especialidad de Supervisión, en sus destinos.

6. Duración: El curso tendrá una duración de cuatro semanas lectivas, dará comienzo el día 9 de junio de 1986 y finalizará el día 4 de julio de 1986.

7. Requisitos de los solicitantes: Podrán asistir al curso los funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en situación de servicio activo.
- b) Cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 26.1 del Reglamento del Cuerpo.
- c) No poseer otro diploma de especialización.

Este último requisito no será exigido en caso de existir menos solicitudes que número de plazas convocadas.

8. Orden de preferencia: Tendrán preferencia para asistir a este curso de especialización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, los funcionarios que, cumpliendo los requisitos exigidos, tengan mayor antigüedad, sin exceder en ningún caso del número máximo por centro de trabajo que se indica a continuación:

- Torre de Control, con o sin aproximación: 1.
- Centros de Control de segunda categoría: 2.
- Centros de Control de primera categoría: 3.
- Centros de Control Especiales: 5.
- Servicio de Control: 2.
- Centro de Adiestramiento: 1.

9. Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas al modelo del anexo adjunto, se dirigirán dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente curso en el «Boletín Oficial del Estado», al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y se remitirán a la Sección de Coordinación del Personal de Aviación Civil, avenida de América, 25, 28002 Madrid.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Aviación Civil.

ANEXO

Apellidos
 Nombre Domicilio
 Población Número de teléfono
 Número de Registro de Personal
 Diploma de perfeccionamiento profesional que posee
 Fecha de obtención
 Centro de trabajo donde presta sus servicios
 Fecha de ingreso en el Cuerpo
 Diplomas de especialización que posee
 Fecha de obtención
 Cursos de especialización en los que ha participado, indicando denominación y resultados de los mismos

SOLICITA ser admitido al Curso de Especialización de (1).

..... a de de 1985

Firmado.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

(1) Deberá formularse petición independiente por cada curso, y en caso de solicitar dos o más cursos, se indicará el orden de preferencia de los mismos.